

**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ.  
**COLONIA:** CALZADA ESTADIO NO. 333-B.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Marzo del 2019, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- José Luis de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1387/2019 de fecha 18 de Febrero del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado Oficina que Renta Despachos de nombre Nexus, según dicho de la Recepcionista la C. Raquel Carrillo Porras, al parecer era un Abogado que rentaba el Despacho, se fue hace como tres meses, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSÉ LUIS TEJADA DE LA ROSA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

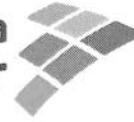
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1387/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,170.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Estadio con N° 333-B, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Febrero del 2019 y 28 de Febrero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1387/2019 de fecha 12 de Febrero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado Oficina que Renta Despachos de nombre Nexus, según dicho de la Recepcionista la C. Raquel Carrillo Porras, al parecer era un Abogado que rentaba el Despacho, se fue hace como tres meses, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1387/2019 de fecha 12 de Febrero del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$6,170.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 230/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 20 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

/jfm.



AGJ/1387/2019

JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ  
CALZADA ESTADIO NUMERO 333 B  
COLONIA CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 9 de Febrero del ejercicio fiscal 2017, el **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
9 de Febrero de 2017	Donacion	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	757978386	\$ 6,241.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$ 6,241.00 ( **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**), emitidos por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

I.- El **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en



AGJ/1387/2019

contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 230/2017.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. **757978386** deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida en el artículo 79-C de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, esto es la cantidad de \$71.00 ( SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) por hoja, lo anterior siempre y cuando la operación aritmética realizada no supere la suma de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad prevista en términos del artículo 79 - B de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$6,241.00 ya que el resto, es decir, \$5,728.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un



AGJ/1387/2019

subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ** la cantidad de **\$6,170.00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 9 de Febrero del 2017.

VI.- Sin embargo en el caso concreto no resulta aplicable la actualización que ordena sea devuelta en su acuerdo de fecha 22 de Enero de 2018, de acuerdo al artículo 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila.

ARTICULO 15-A.- El monto de los contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco estatal, no se actualizarán por fracciones de mes. En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. (REFORMADO, P.O. 11 DE DICIEMBRE DE 2009) Las cantidades en moneda nacional que se establezcan en este Código, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado. Para estos efectos, el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicarán el factor de actualización así como las cantidades actualizadas en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila. Para determinar el monto de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante lo anterior, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior.



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

AGJ/1387/2019

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo

El periodo de actualización resulta ser del mes de Febrero de 2017 fecha en que se realizó el pago al mes de Febrero de 2019 fecha en que se hizo la devolución, y el mes anterior al más reciente es el mes de Enero del 2019, y el mes anterior al más antiguo es el mes de Enero del 2017.

Entonces, el factor de actualización resulta de dividir el Índice nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente, que es el mes de Enero de 2019 (103.108), debido a que la devolución se hizo en el mes de Febrero, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo, que resulta ser el mes de Enero del 2017 (124.598), toda vez que el pago se realizó en el mes de Febrero del 2017, de conformidad con el artículo 15-A del Código fiscal del Estado.

Por lo que al dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor que corresponde al mes de Enero de 2018 (103.108) entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Enero del 2017 (124.598), el factor de actualización que resulta es 0.82752532143.

Por lo tanto, al ser el resultado de la anterior operación menor a 1, el factor de actualización que se debe de aplicar al monto de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones debe ser 1, con fundamento en el último párrafo del artículo 15 -A del Código fiscal del Estado, porque de lo contrario se estaría devolviendo una cantidad menor.

En consecuencia, al multiplicar la cantidad que el quejoso pago, esto es **\$6,170.00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el factor 1, no resulta diferencia que se deba devolver al **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ**



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

AGJ/1387/2019

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 22 Enero del 2019, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **757978386**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ**, la cantidad de **\$6,170.00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 230/2017 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **757978386**.





SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

AGJ/1387/2019

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ**, del artículo 79 fracción II, 79 -A, 82 fracción IV y 82-A, 186, 187, Y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 12 DE FEBRERO DEL 2019  
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo |  
FDRM/CPF/ALE

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato  
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila  
(844) 242-00-03, [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx)

Coahuila  
 de Zaragoza

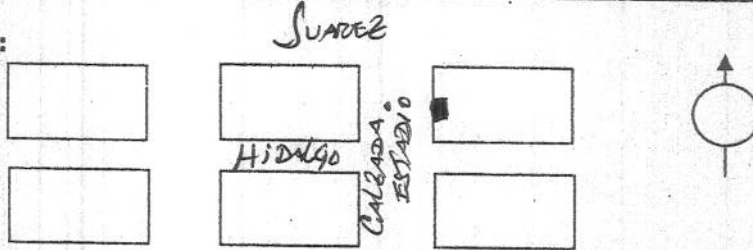
**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREON, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JORGE EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ

# 333 "B" en el domicilio ubicado en Calzada Estadio el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FACHADA BLANCA CON GRIS; PUERTA DE VIDRIO; UÑAL NEGRO; ES UNA OFICINA DE RECEPCIÓN DE DESPACHO DENOMINADA "NEXUS"

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134900901 Fecha 12/FEB/2019 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño  
 Diligencia AGJ/1387/2019

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: INFORMA LA C. RAQUEL CARREILLO PARRAS, RECEPCIONISTA DEL ESTABLECIMIENTO "NEXUS", QUE DESCONOCE A LA PERSONA A LOCALIZAR, QUE PODIERA HABER SIDO DE UN ABOGADO QUE RENOVABA UN AL

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES**

- credencial de elector
- cartilla militar
- pasaporte mexicano
- licencia de conducir

Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_  
 Autoridad \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO FEMENINO  
TEE BLANCA; CARREILLO CASTAÑO; COMPLEJÓN REGULAR; 1-60 APROX; UTA ANTEOJOS

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

C.F.E. \_\_\_\_\_ AGUA \_\_\_\_\_ GAS \_\_\_\_\_

Torreón Coahuila, a 25 de FEBRERO de 2019. Hora 14:30

**Oscar Gerardo Betancourt Treviño**  
 NOTIFICADOR - EJECUTOR

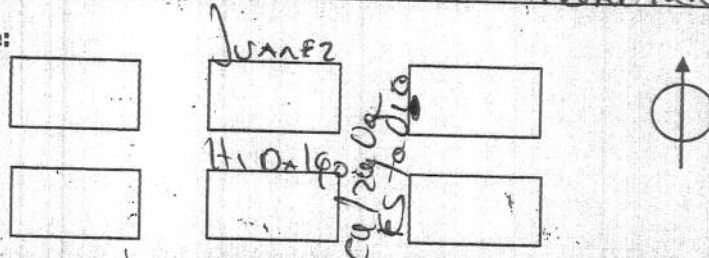
EL DESPACHO, Y EL CUAL TIENE COMO 3 MESES QUE DEJO EL INMUEBLE, Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella  
 Torreón, Coah.  
 Teléfonos: (871) 747-32-51.

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con don EDUARDO SANDOVAL JIMENEZ en el domicilio fiscal ubicado en Col. de Estado No 333 B. col. CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
Local Comercial VENTA VIDRIO. COLOR PINTADA Blanca / gris  
AGUI PINTADO OFICINAS CON SERRURO SECRETARIAL

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134900901 Fecha: 12/02/2019 Notificador: **JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA**  
 Diligencia: \_\_\_\_\_

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado  
 no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente       nada mas está por las noches       no atendieron citatorio  
 otros: Informa SECRETARIAL que NO ESTE DE CLIENTE EL NEGOCIADO.

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEXO FEMENINO Blanca  
COMPLECCION Negro / az 1.60 MTS 55 AÑOS

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 28 de Febrero de 2019. Hora: 15:00.

**JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA**

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**